

Resolución N° 71/20

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de octubre de 2020

Visto: La Resolución Rectoral N° 56/20 que crea la carrera de *Especialización en Marketing Estratégico*, la Resolución Ministerial N° 160/11 y sus complementarias, el Acta del Consejo Académico N° 129, y considerando:

Que las carreras de posgrado de la Universidad del CEMA requieren la creación de un Reglamento específico para su funcionamiento.

Que se han recogido diferentes aportes del Departamento de Ciencias Empresariales, del Honorable Consejo Académico y demás autoridades académicas de la Universidad del CEMA, a fin de incorporarlos al Reglamento de la *Especialización Marketing Estratégico*.

Que la propuesta de Reglamento encuentra correspondencia con los estándares establecidos para los procesos de acreditación de carreras de posgrado explicitados en la Resolución Ministerial N° 160/11 y sus complementarias;

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación del Reglamento de la *Especialización en Marketing Estratégico*, el cual obra como Anexo I de la presente Resolución. -

2.- Determinar la plena vigencia del Reglamento de la *Especialización en Marketing Estratégico* a partir del día de la fecha. -

3.- Regístrese, comuníquese y archívese. -



Dr. Edgardo Zablotzky  
Rector

## ANEXO I

### RESOLUCION RECTORAL N° 71/20

<b>REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO</b>
---

#### **Caracterización**

Artículo 1º.- La *Especialización en Marketing Estratégico* que dicta la Universidad del CEMA tiene por objeto profundizar la formación disciplinar en el área del marketing estratégico, fortaleciendo los conocimientos teóricos y prácticos, para el desarrollo profesional y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina.

#### **Del Título de Especialista**

Artículo 2º.- La *Especialización en Marketing Estratégico* conduce al título de *Especialista en Marketing Estratégico*, que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

#### **De la Estructura Organizativa**

Artículo 3º.- La estructura organizativa de la *Especialización en Marketing Estratégico* se encuentra integrada por un/a Director/a y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4º.- La conducción de la carrera estará a cargo de un/a Director/a, que debe ser Profesor/a Titular o Asociado/a de la Universidad. Debe poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y destacados antecedentes académicos y profesionales en la disciplina.

Artículo 5°.- El/la Director/a de la Especialización tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la Especialización a su cargo.
- b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de formación.
- c) Entender en los procesos de selección y evaluación de los docentes de la Especialización.
- d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.
- e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la Especialización.
- f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Especialización.
- g) Entender en la designación del Director o Directora de Trabajo Final.

Artículo 6°.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo que estará constituido por personas notables que acrediten destacados antecedentes académicos en docencia e investigación y/o desempeño profesional en el área disciplinar de la carrera.

Artículo 7°.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
- b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
- c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
- d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas a la carrera.
- e) Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizado el currículum.

## Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8°.- Podrán solicitar la admisión a la carrera de Especialización en *Marketing Estratégico* los graduados de carreras de grado, de al menos cuatro años de duración, provenientes de las áreas de Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Ingeniería, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Políticas, Diseño Gráfico, Industrial o de Indumentaria, o disciplinas afines.

En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente, conforme a lo establecido por el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

El proceso de selección consiste en:

- Acreditar antecedentes académicos y profesionales suficientes, a criterio de la Universidad, que guarden relación con el área disciplinaria objeto de estudio de la Especialización.
- Realizar una entrevista personal de admisión con la dirección de la Especialización. En dicha entrevista se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo.

Dado el amplio perfil de postulantes que pueden ingresar a la Carrera vale aclarar que:

- Los alumnos que no acrediten titulación de grado de carreras de Ciencias Económicas y/o Empresariales deberán realizar un curso nivelatorio de “Información financiera de la empresa” por un total de 21 horas reloj.
- Los alumnos que no acrediten titulación de grado de Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y/o Ingeniería deberán realizar un curso nivelatorio en “Métodos Cuantitativos” por un total de 36 horas reloj.

Artículo 9 °.- Para el caso específico de los alumnos de la Especialización se prevé el otorgamiento de becas de reducción de matrícula y aranceles, si los criterios de necesidad económica, antecedentes y desempeño académico así lo ameritan.

### **De las Condiciones de Permanencia, Promoción y Graduación**

Artículo 10°.- Para mantener la condición de alumno regular, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.
- Cursar y aprobar al menos una materia por año académico.
- Presentar el Trabajo Final Integrador conforme a los plazos establecidos por el presente Reglamento de la Carrera.

Artículo 11°.- Los alumnos serán evaluados en el marco de los cursos al finalizar cada materia. Para aprobar los cursos, los alumnos deberán obtener una calificación mínima de 4 (cuatro), en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Los Seminarios serán calificados con AP (Aprobado) o NA (No Aprobado). En caso de ser reprobado o estar ausente el día del examen, el alumno tiene derecho a rendir un examen recuperatorio, en fecha a ser determinada por el profesor. Los alumnos reprobados o ausentes por segunda vez podrán rendir nuevamente en marzo del año siguiente, previo pago de un arancel que deberá ser abonado a más tardar el tercer viernes del mes de febrero. Si un alumno no se presenta a ninguna de las tres instancias de examen determinadas por el profesor, obtendrá la nota de reprobado y deberá recurrar la materia, previo pago de arancel.

Artículo 12°.- Los alumnos deberán cumplir con las siguientes condiciones para su graduación:

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el plan de estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- Presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador cuyas características se describen en el Reglamento de la Carrera.
- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 13°.- Todos los requisitos, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

### **Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados**

Artículo 14°.- El/la Director/a de la Carrera será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 15°.- La Especialización contará con el apoyo administrativo institucional, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

- a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Especialización y responder consultas acerca de ella.
- b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de alumnos, y el estado de avance de sus Trabajos Finales Integradores.
- c) Administrar el material bibliográfico propio de la Especialización.
- d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.
- e) Elevar anualmente al Director del Departamento un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.

Artículo 16°.- El/la directora/a de la carrera estará a cargo del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

### **Del Cuerpo Académico**

Artículo 17°.- El personal docente de la *Especialización en Marketing Estratégico* se registrará por lo que el Estatuto Académico de la Universidad del CEMA establezca.

## **Del Trabajo Final Integrador**

Artículo 18°.- El Trabajo Final de la Especialización será individual y de carácter integrador. Deberá centrarse en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo del marketing estratégico, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 19°.- El Trabajo Final debe ser escrito en lengua española. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción podrá hacerse en otro idioma.

Artículo 20°.- El Trabajo Final deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente, y deberá demostrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante los cursos. A su vez, en la elaboración del Trabajo Final, el estudiante deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 21°.- El texto del Trabajo Final no debe exceder las 20,000 palabras, incluyendo bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (Ej. cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc.) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice. La entrega de la versión definitiva del Trabajo Final incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo de la Especialización, una vez que el alumno haya obtenido la aprobación del Trabajo Final. El formato del texto, las tablas y gráficos, y las referencias bibliográficas deberán seguir las normas de estilo APA.

### **De la Tutoría del Trabajo Final**

Artículo 22°.- El Trabajo Final se desarrollará bajo la tutoría de los docentes del Taller de Trabajo Final.

### **De la Evaluación del Trabajo Final**

Artículo 23°.- El Trabajo Final debe ser presentado por el alumno al/a la docente del Taller de Trabajo Final y al/a la Director/a de la Carrera para su consideración. Este último, lo elevará a los evaluadores para su aprobación.

Artículo 24°.- El Trabajo Final de la Especialización será evaluado por docentes de la carrera convocados por el/la Director/a de la Especialización.

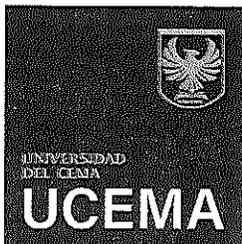
Artículo 25°.- El Trabajo Final debe ser presentado en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el/la Director/a de la Carrera.

### **Del Reglamento**

Artículo 26°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.



Dr. Edgardo Zablotzky  
Rector



Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 8314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N°16/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024

Visto: el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, las Resoluciones Rectorales N°71/20 y N°44/23, y considerando:

Que el reglamento de la Especialización en Marketing Estratégico requiere ser ampliado para favorecer la gestión académico-administrativa y otorgar mayor claridad al estudiantado y al ejercicio docente.

Que la presente ampliación, en función del análisis realizado por el Área de Calidad Educativa, no entra en conflicto con el actual reglamento de la Carrera aprobado por Resolución CONEAU N°563/22.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación de la Ampliación del Reglamento de la Especialización en Marketing Estratégico, la cual obra como Anexo I de la presente Resolución.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



## RESOLUCIÓN N° 16/24

### ANEXO I

# AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO

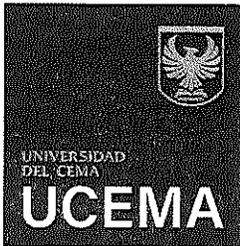
## Sobre el ingreso al programa

Artículo 1°. Los postulantes deberán presentar toda la documentación solicitada por el Área de Admisiones al momento de la inscripción. La acreditación documental de su condición de graduado universitario deberá producirse hasta 15 días antes de la fecha designada para comenzar a cursar. Deberán acreditar tal condición con la presentación de su título o certificado analítico final legalizado o constancia de título en trámite original. De no cumplir este requisito en el plazo establecido, será dado de baja del programa. Excepción de ello serán los postulantes encuadrados en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Artículo 2°. El ingreso al programa quedará establecido con el pago de la matrícula, habilitando al alumno a cursar en el año académico al cuál se inscribió. El pago de la matrícula no es reembolsable.

## Licencias

Artículo 3°. Ante circunstancias excepcionales, el alumno podrá solicitar una licencia temporaria al programa. El pedido deberá ser formulado por escrito y presentado en el Departamento de Alumnos para ser evaluado por el Director del programa correspondiente. No se otorgará licencia por períodos mayores de dos años. Finalizada la licencia, el alumno podrá reanudar sus estudios; la inscripción a materias estará sujeta al cupo y oferta de cursos disponibles.



### **Solicitud de baja en las materias**

Artículo 4°. Los alumnos podrán solicitar la baja en una o más materias que se encuentren cursando durante un trimestre. Para ello, tendrán un plazo de tres semanas a partir del comienzo de las clases de cada trimestre. En caso de no solicitar la baja en tiempo y forma quedarán registrados en el certificado de notas como reprobados hasta que cursen y aprueben las materias. La solicitud de baja deberá ser enviada a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Alumnos. La baja en alguna materia no implica disminución alguna en el valor de la cuota mensual de la Universidad.

### **Duración de la Especialización y régimen de permanencia**

Artículo 5°. El tiempo necesario para completar el cursado de la especialización es de un (1) año académico. En los casos en los que se otorgue una licencia a los estudiantes, esta no será contemplada dentro de la duración total del cursado. Cuando los alumnos requieran recurrir alguna materia que implique un retraso en el tiempo establecido, la dirección de cada carrera podrá otorgar un año académico adicional, en carácter de excepción. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 6°. Para mantener la regularidad en el posgrado los alumnos deberán cursar y aprobar, al menos, un curso al año tal como se indica en el Artículo 10 de la Resolución Rectoral N°71/20. El no cumplimiento de la cantidad mínima de materias a aprobar por año podrá conducir a la baja del estudiante.

Artículo 7°. Como indica el Artículo 25° del anexo de la Resolución Rectoral N°71/20 “El Trabajo Final debe ser presentado en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el/la Director/a de la Carrera”. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.



Artículo 8°. Los alumnos dados de baja podrán solicitar la reincorporación al programa. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán de carácter inapelable y se comunicarán oportunamente a los interesados. En el caso de ser afirmativas, la Universidad establecerá las condiciones de reincorporación al programa.

### **Sobre el régimen de pagos**

Artículo 9°. Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa.

Los pagos realizados (totales y/o parciales de las carreras) no se reintegran y aplican solamente sobre el año en curso.

La UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

### **Sobre el régimen de excepciones**

Artículo 10°. Los alumnos podrán solicitar excepciones al presente reglamento. La evaluación de las solicitudes será realizada por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán comunicadas a los interesados oportunamente y serán de carácter inapelable.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector